



Sistema de Bibliotecas - UCR



REV141511



28795
31 AGO. 1982

4 DIAS

LA EDUCACIÓN LEGAL QUE NECESITA NUESTRA EPOCA *

Dr. DAVID M. HELFELD,

Decano de la Facultad de Derecho
de la Universidad de Puerto Rico.

He escogido el tema "La Educación Legal que Necesita Nuestra Epoca" porque creo que los sistemas de Derecho en el mundo contemporáneo están respondiendo inadecuadamente a los problemas más graves de nuestro tiempo, y porque creo que una parte significativa de la responsabilidad por la condición de la profesión legal se puede explicar en términos del estado inadecuado de la educación legal.

Si comenzamos con la situación del mundo actual es muy difícil llegar a conclusiones pesimistas no solamente con respecto al Derecho como instrumento eficaz para la solución de problemas, no en cuanto a la supervivencia de la raza humana. Encontramos en el mundo actual guerras entre los hombres por razones nacionalistas, ideológicas, económicas y raciales; hambre y miseria afectando grandes masas de la humanidad; una agricultura en muchos sitios incapaz de proveer subsistencia mínima; la violencia y el crimen en dimensiones espantosas; una vida inhumana sufrida por la maldad en las ciudades grandes; una tecnología avanzando a pasos agigantados, pero sin un sistema justo de distribución de sus beneficios y acompañada por la posibilidad real de destruir la humanidad; la explotación insensata de los recursos naturales y la contaminación del aire, de la tierra y de las aguas; y el deterioro de las normas y prácticas morales tradicionales sin sustitutos adecuados. Sería posible seguir en esta forma catalogando todos los elementos adversos a las esperanzas humanas. Sabemos que es igual-

Conferencia del Dr. David M. Helfeld, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, en ocasión de los actos conmemorativos del primer centenario de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de Guayaquil, Ecuador.

mente posible hacer un inventario de todos los logros humanos durante el transcurso de este siglo y las promesas de una tecnología y pensamiento científico mejorándose constantemente.

Les confieso que yo soy optimista, pero optimista con mis ojos abiertos atentos a los peligros y consciente de que tenemos que exigimos mucho, si queremos evitar la destrucción de lo que el hombre ha hecho con tanto sacrificio y sufrimiento. Reconozco también que aún asumiendo que podemos evitar una guerra mundial catastrófica y reducir apreciablemente las tendencias bélicas y agresivas de los seres humanos, queda el riesgo de que el hombre va a conceder la dirección y control de su vida a líderes totalitarios, o en desesperación a los planificadores y economistas, creyéndose incapaz de bregar en otra forma con la creciente complejidad de la tecnología moderna. Si eso sucede, sería porque el hombre ha perdido su fe en la capacidad del Derecho como un medio eficaz para resolver conflictos y para asegurar que los valores de una sociedad democrática tengan una posibilidad real de formar parte integral de la vida de un creciente número de hombres. Por mi parte soy no solamente optimista en cuanto al destino humano sino que sigo creyendo en la promesa del Derecho como una de las invenciones potenciales más fructíferas como medio de realizar las mejores esperanzas del hombre.

Un hecho que da sustancia a mi fe es el grado de insatisfacción que yo encuentro, con el estado del Derecho, entre los líderes de la profesión y los juristas más distinguidos del mundo occidental, y especialmente entre las figuras más destacadas, tanto en los Estados Unidos como en los países de habla hispana. Entre ellos existe pleno conocimiento de la relación entre el estado de la profesión y las debilidades de la educación legal y de la responsabilidad que tienen las facultades de Derecho para lograr la más alta calidad profesional.

En cuanto a los catedráticos, investigadores y pensadores más avanzados hay acuerdo de que no es suficiente en nuestro tiempo enseñar el curriculum tradicional usando los antiguos métodos pedagógicos ni restringir la docencia y la investigación a los enfoques del positivismo y una lógica puramente académica basada en palabras, en gran parte divorciadas de las realidades y de los ideales del mundo actual y previsible.

Es sumamente interesante notar la coincidencia de pensamiento crítico entre los juristas más distinguidos tanto en los Estados Unidos como en la América Latina. Una lectura de las ponencias, críticas, sugerencias y exhortaciones que uno encuentra en las reuniones de las asociaciones de abogados de algunas naciones occidentales, y más relevante a nuestro tema, en las reuniones y escritos de los más distinguidos profesores norteamericanos y latinoamericanos, demuestra que no obstante diferencias en sus respectivas culturas jurídicas hay un diagnóstico de gran coincidencia, y remedios y planes de reforma que tienen mucho en común. El grado de acuerdo entre los más distinguidos juristas de este hemisferio y su búsqueda de una educación legal más eficaz tiene una explicación sencilla. Todos los pueblos del mundo occidental están enfrentándose a los mismos problemas, quizás en distintos grados, pero son los mismos.

La insatisfacción, y el análisis de lo inadecuado en la educación legal y las propuestas para reformas, obviamente constituyen solamente unos puntos de partida. La cuestión clave es si hay reformas en proceso, esfuerzos experimentales en búsqueda de una educación legal más eficaz que podría proveer los juristas y profesionales que nuestro tiempo va a necesitar.

Quiero mencionar algunos núcleos de experimentos, movimientos institucionales y desarrollos prometedores, que demuestran que hay posibilidades genuinas de crear nuevos enfoques en la educación legal. Enfoques más a tono con las necesidades de nuestra época.

Antes de ofrecerles una muestra de ejemplos concretos que tienen, a mi juicio, promesa y esperanza para el futuro de la educación legal, debo decirles con toda franqueza los límites de mi conocimiento y experiencia. Mi conocimiento de lo que está pasando en Europa está basado solamente en lo que he leído y las conversaciones que he sostenido con colegas de Europa y con compañeros de mi Facultad que han recibido su formación en las grandes universidades europeas. En cuanto a la educación legal en los Estados Unidos, soy producto de una de las facultades norteamericanas más avanzadas en el esfuerzo de integrar las ciencias sociales y los estudios de Derecho, una facultad que acepta como parte de su tarea tratar de inculcar en sus estudiantes un alto sentido de responsabilidad social. Me refiero a la Facultad de la Universidad

de Yale. En adición, tengo conocimiento general a través de visitas y lecturas, de lo que está pasando en un sinnúmero de facultades de derecho en los Estados Unidos.

Finalmente, con respecto a la educación legal en América Latina, he tenido la oportunidad de visitar y conocer el profesorado, estudiantado, y el programa de estudios de la mayoría de las facultades de derecho que hablan español y portugués. Además de mis visitas, estoy familiarizado con la literatura que concierne la educación legal del mundo de Derecho Civil y tengo conocimiento bastante amplio de la situación en algunas universidades de América Latina.

La verdad del caso es que la única situación donde yo puedo presentar las credenciales de un experto es en cuanto a mi propia institución, la Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, donde he sido profesor, investigador y administrador durante los últimos 20 años. Es solamente después de confesar esas limitaciones de conocimiento y entendimiento que me atrevo a presentarles mi evaluación de la experiencia de otros pueblos y otras instituciones.

Después de muchas décadas de críticas en cuanto a la ausencia de un verdadero espíritu científico en las investigaciones jurídicas y en los métodos de enseñanza, finalmente ha comenzado en los Estados Unidos un movimiento que merece el término descriptivo de científico. En varias facultades de derecho, y bajo la tutela de fundaciones, se están llevando a cabo investigaciones científicas usando los métodos de las ciencias sociales. Algunos ejemplos de esta tendencia, que son notables por el rigor del método científico que fue seguido, son los siguientes:

- (1) En la Universidad de Chicago se ha llevado a cabo una investigación precisamente sobre cómo funciona la institución del jurado.
- (2) La Universidad de Columbia en Nueva York ha estudiado sistemáticamente varios aspectos críticos del funcionamiento del procedimiento civil, con miras a formar juicios en cuanto a la eficiencia de distintos mecanismos procesales.
- (3) La Fundación VERA ha investigado, con la cooperación de la Administración de Justicia de la Ciudad de Nueva York, las posibilidades de eliminar el requisito de fianza en ciertos tipos de delitos.

En adición, debo mencionar los esfuerzos de la Facultad de Yale de integrar en la enseñanza del Derecho materiales de las ciencias

sociales; su programa de auspiciar investigaciones jurídicas que envuelven problemas económicos, sociales y políticos; y la incorporación de sociólogos, siquiátras, antropólogos y profesores de ciencias políticas dentro de su cuerpo de catedráticos, fomentando así la posibilidad de crear un ambiente genuinamente interdisciplinario.

Estas tendencias tienen un fin en común, o sea, probar las premisas básicas del sistema legal; establecer un entendimiento más realista del funcionamiento del Derecho dentro de una sociedad en particular; inculcar una actitud de escepticismo científico y enseñar a los estudiantes un aprecio de la complejidad de los problemas jurídicos dentro del contexto de una sociedad que sufre cambios rápidos en todas sus partes.

Otros ejemplos que merecen nuestra atención son los nuevos institutos establecidos en la Universidad de Nueva York y en la Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. La Facultad de Derecho de la Universidad de Nueva York va a comenzar este mes con un programa de asuntos urbanos y problemas del Derecho y la pobreza. Los cursos y seminarios incluyen: programas de bienestar público, servicios legales a los indigentes, los derechos civiles y políticos, justicia social, vivienda pública y el desarrollo de la renovación urbana de los arrabales y otras áreas urbanas que han sufrido gran deterioro.

En mi propia Facultad hace dos años establecimos un Instituto de Derecho Urbano que ha enfatizado las investigaciones y seminarios en las áreas de la vivienda, la planificación y las técnicas para asegurar el mejor uso del terreno urbano con miras a lograr el máximo bienestar público. Comenzando este año el Instituto tiene la responsabilidad de preparar un nuevo curso, el Derecho y Cambio Social, que va a ser obligatorio dentro de nuestro programa de estudios.

La actitud experimental de mi Facultad y sus inquietudes en cuanto a sus responsabilidades a la sociedad puertorriqueña, se refleja también en un Instituto de Derecho y de la Pobreza que está en proceso de ser inaugurado el año en curso. El Instituto consistirá de la Clínica de Asistencia Legal, que seguirá prestando servicios legales a los indigentes en forma gratuita como lo ha hecho por más de quince años. Con la inauguración del nuevo Instituto la labor estudiantil se intensificará y todos los estudiantes en su último año de estudios van a prestar no menos de doce horas de servicio a la

semana bajo la tutela de profesores de Derecho, abogados y con la ayuda de trabajadores sociales. Los profesores, abogados, y estudiantes que van a trabajar en la Clínica aceptarán casos rutinarios y también casos de gran importancia que podrían servir como casos de prueba. Los estudiantes, bajo la tutela de sus profesores y abogados de experiencia tendrán la responsabilidad de preparar los casos en todos sus trámites, con la excepción de la presentación en corte de casos penales de cierto grado de importancia. En adición a prestar servicios a individuos y hacer nuevas normas de Derecho a través de casos de prueba, la experiencia clínica podría servir como fuente de hipótesis basada en la experiencia de casos concretos. Las hipótesis, a su vez, podrían servir como base a investigaciones científicas sobre cómo afecta el sistema de Derecho la vida de la mayor parte de nuestro pueblo. Finalmente, esperamos que a través de los seminarios surgirá una serie de informes escritos señalando las debilidades del sistema de Derecho puertorriqueño, tanto en lo referente a las normas, como en su funcionamiento real. Estos informes incluirán, también, recomendaciones sobre aquellas reformas que se consideren esenciales.

Los fines de los Institutos que he mencionado son varios:

- (1) Entrenar a los estudiantes y desarrollar sus capacidades como investigadores;
- (2) enfatizar a los estudiantes la importancia de responder afirmativamente a sus responsabilidades sociales, especialmente a la responsabilidad de incorporar toda la ciudadanía dentro de la comunidad jurídica;
- (3) inculcar en los estudiantes un sentido de responsabilidad profesional que va más allá que el solamente prestar servicios al cliente que puede pagar; y
- (4) aceptar como responsabilidad de las facultades de Derecho velar por las reformas en las normas y funcionamiento del sistema legal.

Vamos a considerar ahora el significado de una nueva fundación cuya premisa básica es la importancia vital de promover cambios básicos en la educación legal. Me refiero al Centro Internacional de Derecho, que fue establecido hace pocos años en Nueva York. El Centro tiene como su fin primordial ayudar a países de América Latina, Asia y Africa a modernizar sus sistemas legales.

La premisa básica del Centro es que los sistemas tradicionales de Derecho son el producto del pensamiento del Siglo 19 y frecuen-

temente sirven para obstaculizar los esfuerzos de naciones que quieren modernizar sus economías y asegurar una justa distribución de los beneficios del progreso económico. Una manera efectiva de modernizar instituciones legales y la profesión en sí, según el enfoque del Centro, es a través de ayuda a Facultades de Derecho dispuestas a modernizar sus programas de estudios y su metodología de enseñanza.

Un buen ejemplo de cómo implementa el Centro su enfoque es su colaboración con las facultades de Derecho de Chile en un proyecto que se llama el Programa de Derecho Chileno. Este programa envuelve un esfuerzo cooperador entre las Facultades de Chile de modificar el enfoque de la enseñanza, de un enfoque básicamente conceptualista a uno de relacionar el contenido y métodos de sus programas docentes a los problemas económicos, sociales y políticos del país. El propósito fundamental de este nuevo enfoque es hacer todo lo posible por asegurar que existen los distintos tipos de servicios legales que Chile necesita y necesitará durante las próximas décadas.

En apoyo de ese esfuerzo de cambio educativo el Centro ha hecho una donación a las facultades de Derecho chilenas que incluye ayuda financiera en apoyo de la preparación de nuevas materias y métodos de enseñanza, el intercambio de profesores entre Chile y los Estados Unidos, ayuda para investigaciones, el desarrollo de los recursos bibliotecarios, conferencias sobre Derecho y desarrollo económico y la preparación y publicación de índices de las revistas jurídicas, la legislación y la jurisprudencia del país.

Quizás el aspecto del Programa de Derecho Chileno que va a tener consecuencias más amplias y significativas es el esfuerzo de desarrollar nuevas materias y métodos de enseñanza. Bajo esta parte del Programa Chileno, cada año seis profesores pasan siete meses en los Estados Unidos —cada uno en distintas facultades— estudiando cómo funcionan los diferentes métodos de enseñanza que se han desarrollado en los Estados Unidos, tales como el método de casos, el método de problemas, el énfasis en técnicas y prácticas y el enfoque interdisciplinario. Después de familiarizarse con los éxitos y los fracasos de los distintos métodos en uso en los Estados Unidos, cada profesor chileno, en colaboración con un profesor eminente de los Estados Unidos, tiene la responsabilidad de preparar materiales de enseñanza consistiendo de los estatutos, dis

FOR
EV 14 15 11
N. 12
1968

posiciones de los códigos, la jurisprudencia y problemas jurídicos reales dentro del campo de su especialidad.

Es sumamente interesante notar que en Costa Rica hay un desarrollo que tiene muchas pautas en común con lo que ocurre bajo el Programa de Derecho Chileno. La Facultad de Costa Rica hace dos años estableció el Proyecto de Reforma Jurídica. De toda la investigación y trabajos que ha planificado el Proyecto de Reforma Jurídica, voy a seleccionar una: la preparación de materiales de enseñanza en el campo de Derecho Mercantil.

Los profesores que estuvieron a cargo de este proyecto descubrieron que para llevar a cabo su tarea en forma efectiva tuvieron que hacer un estudio y evaluación de toda la jurisprudencia del país desde 1900. No existía índice ni resumen de la obra judicial y, por consiguiente, no había manera de verificar con exactitud como la judicatura estaba implementando las normas generales del Código. A base del estudio de la jurisprudencia del país y de una serie de investigaciones sobre prácticas y costumbres mercantiles vigentes en Costa Rica y con la ayuda de jueces y abogados que se especializan en Derecho Mercantil, estudiantes de Derecho y algunos investigadores recién graduados de facultades de Derecho de los Estados Unidos, ha sido posible preparar los primeros capítulos de un libro que consiste de casos, materiales de índole informativa, preguntas y problemas. El libro está organizado funcionalmente de acuerdo con los problemas mercantiles jurídicos que reflejan las prácticas y la realidad de las relaciones comerciales en Costa Rica. Los capítulos del libro fueron publicados originalmente en forma mimeografiada para ser probados en el salón de clases y en seminarios. Después de ser revisados, la intención es de publicarlos en forma final en un libro.

Tanto en Chile como en Costa Rica podemos ver un esfuerzo experimental que podría servir como base de cambios radicales en la enseñanza de Derecho y la formación de nuevos tipos de abogados y juristas. Quizás el aspecto más radical en los experimentos que he descrito es la premisa de que con los nuevos materiales de enseñanza será posible exigir de cada estudiante una preparación diaria e intensiva con miras a estimular diálogos activos en el salón de clases y en esa forma pretender que el estudiante participe en su propia formación profesional.

Finalmente, en cuanto a los experimentos chilenos y costarricenses, presumo que los juristas de esos países que participan en los nuevos enfoques educativos van a compartir con sus compañeros de otros países los resultados de sus esfuerzos y que será factible para ellos recibir visitantes de países hermanos que tengan interés de observar las nuevas tendencias en acción.

He señalado estos nuevos enfoques experimentales, no porque creo que ellos constituyen soluciones educativas finales, sino porque a mi modo de ver constituyen esperanzas para el futuro de la educación legal y sirven para estimular el pensamiento y diálogo entre juristas preocupados con la condición vigente de la docencia e investigación en sus respectivas facultades.

Con el mismo propósito de estimular el pensamiento y diálogo, me gustaría presentarles un resumen de mis propias ideas en cuanto a la educación legal que necesita nuestra época. Voy a usar como punto de partida la "Declaración de Principios sobre la Enseñanza del Derecho en América Latina", aprobada en la Conferencia de Facultades de Derecho Latinoamericanas, organizada por la Universidad de Chile en 1963, y cuyo redactor principal es el distinguido jurista chileno, el Dr. Aníbal Bascañán Valdés. La Declaración define los fines y funciones de las facultades de Derecho latinoamericanas en la siguiente forma:

F I N E S

- x 1. Compete a las Facultades de Derecho de América Latina la investigación, enseñanza y difusión de los sistemas jurídicos; como también, promover que esos sistemas:
 - a) Contribuyan a la formación de una conciencia colectiva basada en el reconocimiento de la dignidad de la persona humana y en los ideales de justicia y democracia, de paz y de libertad;
 - b) Realicen la justicia social que permita incorporar las masas populares a un régimen de bienestar general;
 - c) Formen una conciencia cívica tendiente al cumplimiento de los deberes ciudadanos y de servicio social;
 - ch) Estimulen la custodia, el progreso y la extensión de la cultura jurídica nacional, latinoamericana y universal;
 - d) Pugnen por el buen funcionamiento de la Administración de justicia y por el respeto a la norma jurídica positiva, y
 - e) Fomenten, sobre la base de la unidad espiritual de la América Latina, un pensamiento filosófico-jurídico propio.

2. Para el cumplimiento de sus finalidades, las Facultades de Derecho de América Latina desempeñan, en un régimen de plena Libertad de Cátedra e Investigación, las siguientes funciones:
 - a) La enseñanza del Derecho, a efecto de formar e informar hombres de Derecho, provistos de conocimientos adecuados, satisfactoria capacidad técnica y sólida formación ética;
 - b) La formación de docentes e investigadores;
 - c) El establecimiento y fomento del intercambio permanente entre las distintas Facultades de Derecho de Latinoamérica;
 - ch) El asesoramiento técnico a los organismos públicos;
 - d) La organización y desarrollo de la investigación jurídica y social, especialmente orientada a la solución de los problemas propios de la región y de los comunes con naciones hermanas, y
 - e) La difusión de la cultura jurídica para el conocimiento y respeto general de los derechos humanos y el afianzamiento de la conciencia jurídica y social del pueblo."

Con muy pocas reservas yo aceptaría esa Declaración de Fines y Funciones como una magnífica formulación de las pautas que deben inspirar las facultades de Derecho de nuestra época. Sin embargo, yo incluiría dentro de una Declaración de Fines y Funciones el tema del desarrollo económico y su relación al Derecho, por creer que ese tema constituye algo de importancia fundamental.

En cuanto al propósito de fomentar el intercambio de profesores y estudiantes yo incluiría Europa y los Estados Unidos, y quizás también, a su debido tiempo, juristas y estudiantes de Asia y Africa, a base de mi convicción de que hoy en día una de las mejores esperanzas del mundo es la posibilidad de promover la paz y la prosperidad mundial a través de los intercambios culturales, intelectuales y profesionales, intercambios que debemos promover sin límites de índole geográfica o cultural.

Quizás la mejor manera de presentar mis ideas en cuanto a la educación legal que necesitamos durante la última tercera parte de este siglo, es reducir mi pensamiento a una descripción de mi visión de una facultad de Derecho ideal. Debo enfatizar que la Facultad que estoy a punto de describir no existe en ninguna parte del mundo. Al máximo hay unas instituciones avanzadas que han desarrollado,

con distintos grados de efectividad, algunos elementos que componen la facultad ideal que visualizo en mi imaginación.

El claustro de mi facultad ideal consistiría predominantemente de los mejores juristas del país donde está ubicada, dedicándose exclusivamente a sus tareas docentes e investigativas. En adición a su propia preparación académica dentro de las instituciones de su país, todos los profesores de dedicación exclusiva tendrían la oportunidad de seguir estudios avanzados en instituciones fuera del país, o enseñar e investigar en facultades extranjeras. Para fortalecer este cuerpo de catedráticos, y para evitar el riesgo del provincialismo, habría siempre un número de profesores de otras naciones, algunos de ellos visitantes y otros con status permanente, ya que tenemos que visualizar el desarrollo del jurista como una profesión internacional. También existiría la profesión de investigador jurídico desempeñado por aquellos juristas quienes desearan dedicarse exclusivamente a esa función. Colaborando activamente con los profesores e investigadores de Derecho habría un cuerpo de catedráticos e investigadores de cada rama de las ciencias sociales. Finalmente, habrían distinguidos abogados, jueces y oficiales gubernamentales prestando una parte de su tiempo profesional en beneficio de las distintas funciones de la escuela.

Pasando por las aulas de la Facultad uno encontraría muy pocas conferencias en proceso. Una premisa básica de la facultad ideal sería que los estudiantes puedan leer la ley positiva, los comentarios y cualquier materia puramente informativa, o podrían oír conferencias grabadas en cintas magnetofónicas si prefieren hacerlo. Las conferencias magisteriales serían reservadas para ocasiones especiales, por ejemplo, para oír un visitante distinguido o cuando un profesor, después de la terminación de su investigación tiene algo nuevo que compartir con la comunidad jurídica, o si quiere presentar sus críticas y comentarios en cuanto a una situación legal que en su juicio necesite una reforma.

Los métodos de enseñanza en la escuela ideal reflejarían el enfoque filosófico del profesorado que sería básicamente un enfoque funcional-científico. Una premisa básica de la institución sería que tanto la mayoría de los profesores como casi todos los estudiantes podrían dedicarse exclusivamente a sus respectivas tareas docentes, investigativas y de aprendizaje. Debido a la dedicación exclusiva del estudiantado, la facultad también partiría de la premisa que la

mejor pedagogía consiste de un proceso en el cual el estudiante participe activamente en su propia formación.

La facultad traduciría esas premisas en métodos de estudio que aceptaría como algo básico el principio de la pedagogía activa. Concretamente exigiría de los estudiantes el estudio intensivo de casos significativos dentro de cada área funcional de estudios, no solamente al nivel apelativo, sino casos enteros desde el primer trámite hasta el fallo final del Tribunal Supremo de la nación. Pero el método de casos sería solamente uno de los métodos adoptados por la Facultad.

Un segundo método que comenzaría después de un período inicial dedicado casi exclusivamente a las ciencias sociales y humanidades, y un período de orientación de parte de los estudiantes con los materiales jurídicos básicos, tales como la jurisprudencia, códigos, estatutos, y lecturas en los escritos de los más distinguidos juristas, sería el enfoque de poner a los estudiantes a resolver problemas basados en las realidades sociales, económicas y políticas de su propio país. Detrás del enfoque de resolver problemas está la premisa tácita que es indeseable compartir artificialmente lo teórico y lo práctico y que lo más deseable es integrar lo que constituye en realidad partes integrales de los problemas jurídicos. Bregando con problemas bajo la tutela de sus profesores el estudiante podría desarrollar un entendimiento de la importancia de lo teórico, tanto en lo referente a los asuntos sustantivos, como a las cuestiones procesales.

Reconociendo que no es posible enseñar todo a la misma vez, la facultad haría un esfuerzo después de la primera etapa de orientación de integrar al máximo posible todo conocimiento y técnica que necesite un abogado para practicar bien su profesión. Como parte del esfuerzo de integración la facultad insistiría en la inclusión en todos los cursos de materiales de índole comparativa como una buena forma de estimular la imaginación de los estudiantes, enseñándoles a considerar las distintas maneras disponibles de resolver problemas en particular. De igual forma, en cada área funcional de estudios la Facultad incorporaría toda la información derivada de las ciencias sociales que sea relevante a los problemas jurídicos, y de sus propios esfuerzos en llevar a cabo investigaciones interdisciplinarias.

Un tercer enfoque consistiría en desarrollar en los cursos, seminarios y consultorios jurídicos las destrezas básicas de escribir, hablar, pensar jurídicamente y resolver problemas, destrezas que deben formar parte integral de la competencia profesional. En adición, todos los estudiantes, y algunos con más énfasis que otros, tendrían que dominar las técnicas de un buen investigador, enfatizando siempre en sus investigaciones los problemas más agudos que afecten a su región, su nación, o las relaciones internacionales.

Finalmente, en toda etapa de su programa de estudios la facultad haría un esfuerzo consciente de transmitir el sentido de responsabilidad profesional que debe tener un abogado hacia su profesión, hacia los valores fundamentales del sistema de derecho de su comunidad y hacia las clases menos favorecidas de esa comunidad.

El corazón intelectual de nuestra facultad ideal consistiría en institutos y seminarios con un énfasis en investigaciones interdisciplinarias. Desde los institutos y seminarios habría una corriente de materiales de enseñanza con la función de nutrir los cursos básicos en el programa de estudios. La necesidad de una corriente constante de nuevos materiales de enseñanza surge del impacto que tienen los rápidos cambios sociales sobre las normas y funcionamiento del sistema de Derecho. A su vez el sistema de derecho sufrirá cambios como consecuencia de los esfuerzos realizados para resolver conflictos y confeccionar nuevos métodos de control social. Además de su función de suplir materiales de enseñanza los seminarios e institutos producirán los juristas y finalmente, podrán rendir una serie de servicios de investigación y asesoría al país y su gobierno.

Dentro de los servicios que nuestra facultad ideal podría ofrecer podemos visualizar tareas especiales tales como la preparación de profesores e investigadores en el campo del derecho y disciplinas hermanas y la responsabilidad de preparar jueces. Como centro de entrenamiento para distintas funciones jurídicas, y en cooperación con las asociaciones profesionales de derecho, la facultad deberá auspiciar un programa de educación continua para abogados que incluiría cursillos de repaso, conferencias sobre nueva legislación y nuevos problemas jurídicos y finalmente, cursos intensivos con miras a preparar especialistas necesitados por la comunidad.

Podemos imaginar la facultad ideal produciendo distintos tipos de abogados, algunos de ellos dentro de la vieja tradición de la

práctica general y otros especialmente preparados para llevar a cabo responsabilidades complejas pero más restringidas en su alcance. No obstante su función en particular, cada uno de los egresados sería en un sentido un nuevo tipo de abogado por la calidad, intensidad y la amplia cultura jurídica que hubiere recibido en su preparación básica.

Queda por mencionar que los países que tengan el beneficio de una facultad como la que estamos describiendo van a tener por primera vez un número suficiente de abogados que pueden bregar con volúmenes de información compleja y técnica, que pueden planificar, ofrecer consejo sensato, colaborar en programas de desarrollo económico y participar en las decisiones claves afectando el bienestar de su pueblo, tanto en cuestiones domésticas como en el campo de problemas jurídicos internacionales. Naturalmente, para llevar a cabo toda esta red de enseñanza e investigación y servicios a la profesión y a la comunidad en general, va a requerir espacio físico, servicios secretariales y recursos bibliográficos en grandes proporciones.

Para considerar solamente la biblioteca, la facultad va a necesitar un equipo de bibliotecarios especializados, sus ayudantes, computadores modernos y otros servicios parecidos, una colección de libros que debe incluir todos los estatutos, códigos, jurisprudencia y la literatura jurídica del país, y, en adición, una muestra del mejor pensamiento del mundo jurídico.

Para asegurar el funcionamiento eficaz de las investigaciones interdisciplinarias de los profesores y los estudiantes será necesario también una amplia colección de materiales en las ciencias sociales. Finalmente, habrá que crear mecanismos rápidos y eficientes para conseguir por préstamo cualquier libro de cualquier parte del mundo que necesite un investigador.

Una facultad organizada y que funcione en la forma descrita exigiría una clase especial de estudiantes. La facultad aceptaría solamente estudiantes con suficiente aptitud y preparación para satisfacer sus normas de excelencia intelectual. Las normas de admisión deben ser exclusivamente basadas en pruebas de aptitud intelectual y el récord académico de los que soliciten admisión. Tomando en cuenta el requisito de dedicación exclusiva y un programa básico de estudios jurídicos de no menos de siete años después de

la educación secundaria, habría que planear un sistema de becas, préstamos y trabajo relacionado con la facultad para asegurar que ningún joven con mérito fuera excluido por falta de recursos económicos.

Es obvio que la facultad ideal en su pleno desarrollo va a requerir un presupuesto difícilmente imaginable a la abrumadora mayoría de facultades de derecho existentes hoy en día. Sin embargo si uno piensa en términos de etapas de desarrollo, estableciendo un orden de prioridades, la cuestión de costo no es insuperable. En primer término, hay que convencer a la comunidad de que una educación legal de alta calidad merece apoyo financiero ya que redundará en beneficio para su propia sociedad, beneficios en términos de un sistema legal moderno y de una profesión legal atenta a las necesidades de todos los sectores de la comunidad. También hay que mencionar que una facultad puede financiarse, por lo menos parcialmente, a través de honorarios recibidos por servicios rendidos al gobierno y a empresas privadas. Finalmente, ninguna facultad de gran calidad pensaría en llevar a cabo sus funciones en aislamiento intelectual. Habrá necesariamente una especie de auxilio mutuo con otras instituciones del país y del exterior, resultando en una división de muchas tareas de indole investigativa las facultades, especializándose así solamente en ciertas áreas problemáticas y en esa forma reduciendo los costos de cada institución. Aún así con toda probabilidad durante la primera etapa de esfuerzo para instituir nuevos enfoques de educación legal el problema básico será cómo conseguir el apoyo económico necesario.

Como educador jurídico que ha luchado directamente con ese problema por casi diez años no voy a decirles que hay soluciones fáciles, pero sí puedo decirles que es posible lograr reformas significativas, reformas de proporciones suficientes para estimular el ánimo de seguir luchando. Siempre hay la meta de la facultad ideal y un sentido de urgencia para lograr la educación legal que nuestra época necesita tanto. Soy testigo de la satisfacción honda e intrínseca que uno siente al dedicar sus esfuerzos en su propia facultad al mejoramiento de la educación legal. Para mí no hay causa que valga más.

Septiembre 1968

BIBLIOGRAFIA SELECCIONADA

A. En Español

- 1—Anteproyecto de Declaración de Principios sobre la Enseñanza del Derecho en la América Latina, Ponencia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, XXVIII Rev. Jur. de la U.P.R. 3 (1958).
- 2—Declaración de Principios y Recomendaciones sobre la Enseñanza del Derecho (Ciencias Jurídicas y Sociales) en América Latina, presentada en la Asamblea de Clausura de la Primera Conferencia de Facultades (Ciencias Jurídicas y Sociales) México 1959, por el Relator General, Doctor Aníbal Bascuñán Valdés.
- 3—Declaración de Principios de la Segunda Conferencia de las Facultades Latinoamericanas de Derecho (Lima, Perú 1961).
- 4—Declaración de Principios sobre la Enseñanza del Derecho en América Latina, Anexo I de la Tercera Conferencia de Facultades de Derecho Latinoamericanas (Santiago, Chile 1963).
- 5—Fuster, La Misión del Abogado en el Mundo Contemporáneo y sus Implicaciones para las Escuelas de Derecho, el Tribunal Supremo y el Colegio de Abogados, XXXVI, Rev. Jur. de la U.P.R. 579 (1967).
- 6—Declaración de Fines y Objetivos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico (1967).
- 7—Informe sobre el Nuevo Curriculum de la Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico (1968).

B. En inglés

- 8—Weihofen, Education for Law Teacher, 43 Col. L. Rev. 423 (1947).
- 9—Frank, A Plea for Lawyer-School, 56 Yale Law Journal 1303 (1947).
- 10—Mc Dougal, The Law School of the Future: From Legal Realism to Policy Science in the World Community, 56 Yale L. J. 1345 (1947).
- 11—Currie, The Material of Law Study, 3 J. of Legal Education 331 (1951).
- 12—Griswold, The Future of Legal Education, 5 Journal of Legal Education 438 (1953).
- 13—Modern Trends in Legal Education, 64 Col. Law Review 710 (1964).
- 14—Symposium: The Teaching Process in Legal Education, 37 Cincinnati Law Review 1 (1968).
- 15—Report of the American Assembly on Law and the Changing Society, 389 F. 2d. - N° 2 (1968).
- 16—The American Assembly, Law in a Changing America, ed. by G. C. Hazard (1968).